



Poder Legislativo del
Estado Libre y Soberano de
Tabasco



DIPUTADA JUANA MARÍA ESTHER ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Villahermosa, Tabasco; 15 de diciembre del 2020.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TABASCO.

C. DIP. JESÚS DE LA CRUZ OVANDO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

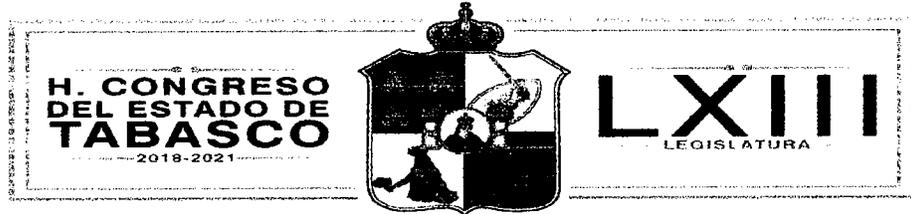
La suscrita Diputada Juana María Esther Álvarez Hernández, en mi calidad de integrante de la Sexagésima tercer legislatura, con la facultad que me confiere los artículos 33 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 22 fracción I y 121 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, me permito presentar, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TABASCO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVO

Hoy en día vivimos en una nueva sociedad que plantea nuevos retos, en una red globalizada unida a través de las nuevas tecnologías de la información y comunicación; el Internet y sus diversas plataformas y aplicaciones son en la actualidad la principal “línea de vida digital vital”, demostrando el enorme potencial para ampliar el alcance de la educación y el mejoramiento de su calidad.



Poder Legislativo del
Estado Libre y Soberano de
Tabasco



DIPUTADA JUANA MARÍA ESTHER ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

La emergencia sanitaria por la pandemia de COVID-19 y el confinamiento en los hogares, sin duda ha convertido a la tecnología en una herramienta esencial para que miles de estudiantes continúen con sus actividades educativas desde sus casas.

La Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), perteneciente a la ONU, estima que alrededor de 1,500 millones de niños han permanecido fuera del colegio por las medidas de confinamiento para detener la propagación del Coronavirus, obligándoles a entrar en Internet para su educación, pero también para mantener su vida social y sus actividades de entretenimiento¹.

Las Tecnologías de la Información y Comunicación, han transformado tanto la vida de las sociedades que, además de ofrecernos acceso a recursos académicos, entretenimiento y siendo este un canal de intercambio cultural, son herramientas muy poderosas para buscar información, desarrollar contenidos, y compartirlos. pese a estos enormes beneficios de internet, los niños tienen que hacer frente a distintas amenazas cuando emplean las tecnologías.

En la actualidad, niñas y niños poseen una estrecha y cotidiana relación con las nuevas tecnologías móviles. Se adaptan a los avances tecnológicos con una gran facilidad, incluso en edades cada vez más tempranas se familiarizan con algún dispositivo móvil.

¹ <https://es.weforum.org/agenda/2020/05/una-agencia-de-la-onu-advierte-del-peligro-de-internet-para-los-ninos-durante-la-pandemia/>



Poder Legislativo del
Estado Libre y Soberano de
Tabasco



DIPUTADA JUANA MARÍA ESTHER ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Asimismo, existen aplicaciones que permiten a niñas, niños y adolescentes con discapacidad comunicarse, aprender, adquirir y desarrollar habilidades, u otras creadas para que personas que hablan distintos idiomas o lenguas puedan entenderse.

Ella y ellos durante su infancia demandan de las nuevas tecnologías respuestas a sus más diversas necesidades e inquietudes, buscan explorar, desenvolverse y conocer el mundo desde las más diversas aplicaciones. Potencian habilidades, formas de conducta, expresiones, y ejercen su libertad de expresión por medio de comentarios, blogs, imágenes, vídeos, redes sociales, dibujos, podcasts, entre otros instrumentos; Todos estos contenidos concentran la socialización de las niñas, los niños y adolescentes y determinan sus vínculos con el mundo, su entorno, su familia y sus amistades.

Las herramientas digitales son una ventana abierta de conocimiento y son de suma utilidad para acceder de manera inmediata a la información. A través de ellas se buscan soluciones a los problemas que afectan nuestro entorno y, en muchos casos, un uso adecuado de las mismas implica múltiples beneficios y oportunidades para el desarrollo de las y los menores.

No obstante, la tecnología digital puede hacer que niñas, niños y adolescentes sean más susceptibles a encontrarse en una situación de riesgo principalmente en lo que respecta a exponerse a material inadecuado o potencialmente ofensivo, al bullying, al ciber-acoso, al grooming, entre otros.

*Sin embargo, es importante que los adultos asuman que la tecnología estará presente en la vida de los niños. **Siendo una nueva responsabilidad para padres y***



Poder Legislativo del
Estado Libre y Soberano de
Tabasco



DIPUTADA JUANA MARÍA ESTHER ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

educadores el buscar formas de compatibilizar correctamente su uso con sus necesidades de desarrollo y aprendizaje. Siempre con tiempos limitados, ya que la exposición a ellas por períodos prolongados limita sus oportunidades y puede generar dificultades.

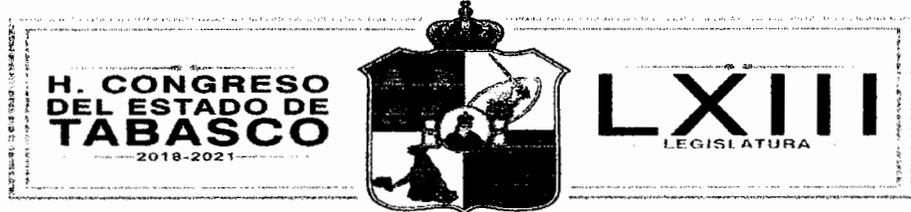
En el artículo 4 Constitucional, explícitamente refiere “el interés superior de la niñez” como todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez

De igual forma en el artículo 56 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, menciona que tienen derecho en todo momento a que se les facilite un intérprete o aquellos medios tecnológicos que les permitan obtener información de forma comprensible.

La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en la fracción XX del artículo 13 indica que el Derecho a las Tecnologías de la Información y Comunicación es un derecho de niñas, niños y adolescentes y establece que “Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas necesarias para garantizar estos derechos a todas las niñas, niños y adolescentes sin discriminación de ningún tipo o condición”.



Poder Legislativo del
Estado Libre y Soberano de
Tabasco



DIPUTADA JUANA MARÍA ESTHER ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Por ello, el **derecho a no ser discriminado** señala que niñas, niños y adolescentes serán protegidos contra toda forma de discriminación, por lo que no deberá hacerse distinción, exclusión o restricción alguna de sus derechos, en razón de raza, origen étnico, nacional o social, idioma, sexo, religión, opiniones, condición socioeconómica, discapacidad, circunstancias de nacimiento, estado de salud o cualquier condición atribuible a ellos mismos o a su madre, padre, tutor, familiares o quienes ejerzan la custodia sobre ellos.

Además, el artículo 17 de ese tratado internacional señala que: “Los Estados Partes reconocen la importante función que desempeñan los medios de comunicación y velarán porque el niño tenga acceso a información y material procedentes de diversas fuentes nacionales e internacionales, en especial la información y el material que tengan por finalidad promover su bienestar social, espiritual y moral y su salud física y mental.” Lo anterior refleja que en el escenario internacional se encuentra establecida la garantía del derecho a la información y a la comunicación para las personas menores de edad.

Los Estados y las entidades educativas deben tener en cuenta el rol de los progenitores, o cualquier otra persona que tenga bajo su responsabilidad el cuidado de las niñas, niños y adolescentes, en la formación personal de ellos, que incluye el uso responsable y seguro del Internet y las redes sociales digitales. Es tarea del Estado y las entidades educativas proveer información y fortalecer capacidades de los progenitores y personas responsables, sobre los eventuales riesgos a los que se enfrentan los menores en los ambientes digitales.



Poder Legislativo del
Estado Libre y Soberano de
Tabasco



DIPUTADA JUANA MARÍA ESTHER ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Por ende, la importancia de atender el principio de interés superior de la niñez y la juventud, considerando que las medidas que se lleven a cabo respecto a las niñas, niños y adolescentes, de modo individual o colectivo, garantizando el goce pleno y efectivo de todos sus derechos a fin de asegurar primordialmente su desarrollo integral, enfocándose en este caso en particular, al acceso a las tecnologías.”

La educación tradicionalmente se ha centrado en el desarrollo del intelecto, con un marcado olvido de lo emocional, lo cual exige que se le preste una atención especial a las emociones por las múltiples influencias que tiene un proceso educativo, lo que se debe “incorporar la formación emocional en la educación reclama un cambio de perspectiva acerca del papel del maestro, de la escuela y de las interacciones en el aula. Este cambio de perspectiva exige una formación del profesorado y de todos aquellos involucrados en el proceso educativo”².

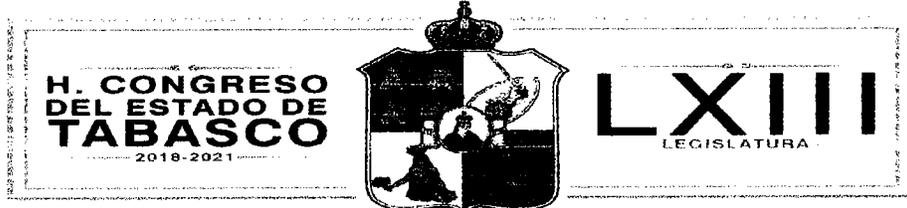
Por otro lado, las Niñas y niños con discapacidad enfrentan distintas formas de exclusión y están afectados por ellas en diversos grados, dependiendo de factores como el tipo de impedimento, lugar de residencia y la cultura a la cual pertenecen; otro factor crucial es el género; de hecho, las niñas tienen menos probabilidades que los niños de recibir atención y alimentación, y más probabilidades de quedar excluidas de las interacciones y las actividades familiares³. Las niñas y las mujeres con discapacidad sufren de una “doble discriminación”, no sólo por los prejuicios y las desigualdades de que son víctimas muchas personas en sus mismas circunstancias, sino también por las limitaciones y

² <https://www.redalyc.org/pdf/410/41040202.pdf>

³ “Estado Mundial de la Infancia. Niñas y niños con discapacidad” op.cit



Poder Legislativo del
Estado Libre y Soberano de
Tabasco



DIPUTADA JUANA MARÍA ESTHER ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

las funciones asignadas tradicionalmente a cada género⁴.

En México, los casi “40 millones niños, niñas y adolescentes representan la tercera parte de la población del país y viven realidades diversas. Por un lado hay niños y adolescentes que disfrutan de servicios sociales producto de la ampliación de la oferta institucional y en otro extremo, se encuentran los niños y adolescentes que, debido a la exclusión social como resultado de su lugar de residencia, su origen étnico, lengua o condición de discapacidad”⁵, no pueden ejercer algunos o varios de sus derechos.

En ese sentido, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) ha emitido diversos análisis, a través de los cuales brinda recomendaciones a los Estados Parte, entre ellos nuestro país, con el fin de regular el uso de tecnologías y poner la atención debida a la información que se les ofrece en Internet a las niñas, niños y adolescentes, con el propósito de evitar que sean víctimas de algún delito y cualquier acción que atente contra su debido desarrollo integral.

Uno de ellos es “Los derechos de la Infancia y el Internet. De las directrices a la práctica”⁶, a través del cual emite los lineamientos que deben cumplir las empresas encargadas de las tecnologías de la información, y la manera en la que debe actuar el gobierno, a través de medidas que resulten eficientes al imponer sanciones a quienes no hagan un buen uso del Internet, ya sea con contenido, conductas o como contacto inapropiado.

⁴ *Ibid.* véase también Community-based Rehabilitation Guidelines.OMS Ginebra, 2010

⁵ <https://www.unicef.org/mexico/media/1791/file/SITAN-UNICEF.pdf>

⁶ https://www.unicef.org/csr/files/Spanish_UNICEF_GUARDIAN_publication.pdf



Poder Legislativo del
Estado Libre y Soberano de
Tabasco



DIPUTADA JUANA MARÍA ESTHER ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Así mismo, se propone sentar las bases para tomar las debidas precauciones respecto al uso de las tecnologías con el fin de observar en todo momento el interés superior de la niñez y su pleno desarrollo integral, a través de la formación que brinden las madres, padres y quienes tengan a su cargo el cuidado de niños, niñas y adolescentes, respecto del conocimiento y uso responsable de las tecnologías de la información y comunicación, por lo que deberán vigilar que los riesgos derivados del acceso a tal derecho, no afecten o impidan objetivamente su desarrollo integral, y en caso de que se vulneren sus derechos, deberán ejercer las acciones legales y medidas pertinentes para garantizar el interés superior de la niñez.

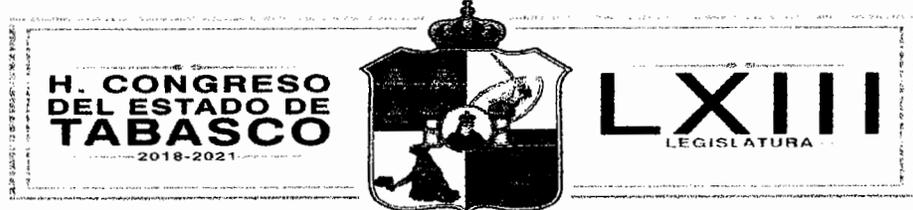
En el mismo sentido, se busca establecer como obligación de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de las demás personas o instituciones que tengan bajo su cuidado niñas, niños o adolescentes, sensibilizar sobre los riesgos y amenazas respecto del contenido generado al utilizar medios de comunicación digitales.

En ese orden de ideas, la iniciativa de reforma que propongo, tiene por objeto no solamente tutelar, sino prevenir y salvaguardar el derecho humano en favor de las niñas, niños y adolescentes en el Estado, atendiendo el **Principio de Progresividad**, que establece **la obligación del Estado de generar en cada momento histórico una mayor y mejor protección y garantía de los derechos humanos**, que exige a todas las autoridades del Estado Mexicano, incrementar el grado de tutela en la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos.

Para tener una mayor claridad de la propuesta que ahora se presenta, a continuación, se muestra un cuadro comparativo entre la norma vigente y la



Poder Legislativo del
Estado Libre y Soberano de
Tabasco



DIPUTADA JUANA MARÍA ESTHER ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

propuesta:

TABLA COMPARATIVA	
LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TABASCO.	
LEGISLACIÓN ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 12.</p> <p>I al XVIII (...)</p> <p>XIX. Derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet, en términos de lo previsto en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 12.</p> <p>I al XVIII (...)</p> <p>XIX. Derecho de acceso y uso seguro del Internet, como medio efectivo para ejercer los derechos a las tecnologías de la información y comunicación, educación, salud, esparcimiento, no discriminación, entre otros, de conformidad con el principio de interdependencia en términos de las disposiciones legales.</p> <p>XIX Bis. Tienen Derecho a buscar y recibir información siempre y cuando no afecte su desarrollo psicoemocional y que esté acorde a su grado de desarrollo y madurez.</p> <p>(...)</p>



Poder Legislativo del
Estado Libre y Soberano de
Tabasco



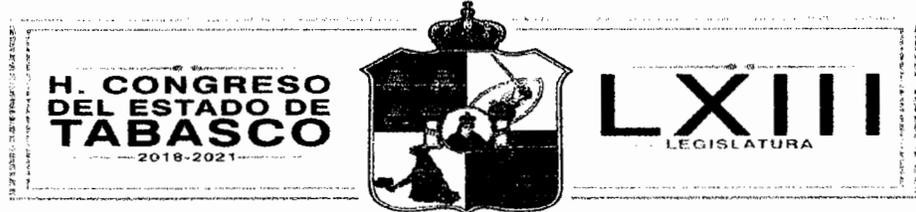
DIPUTADA JUANA MARÍA ESTHER ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

<p>Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas necesarias para garantizar estos derechos a todas las niñas, niños y adolescentes sin discriminación de ningún tipo o condición, a través de la ejecución de las acciones coordinadas que para el efecto se establezcan en el Programa Estatal y los Programas Municipales respectivos.</p> <p>Las niñas, niños y adolescentes migrantes, gozarán a plenitud de los derechos comunes que en su condición de menores establecen la Ley General y la presente Ley. En atención a su condición especial de migrantes, gozarán además de los derechos y serán acreedores de las medidas especiales de protección que las autoridades, en sus respectivos ámbitos de competencia, deberán adoptar para garantizar los derechos de niñas, niños y</p>	<p>Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas necesarias para garantizar estos derechos a todas las niñas, niños y adolescentes sin discriminación de ningún tipo o condición, a través de la ejecución de las acciones coordinadas que para el efecto se establezcan en el Programa Estatal y los Programas Municipales respectivos.</p> <p>(...)</p>
---	--



Poder Legislativo del
Estado Libre y Soberano de
Tabasco



DIPUTADA JUANA MARÍA ESTHER ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

<p>adolescentes migrantes.</p> <p>Sin correlativo</p> <p>Artículo 47.</p> <p>I al XIX ...</p> <p>XX. Establecer mecanismos para fomentar el uso responsable y seguro de las tecnologías de información y comunicación;</p> <p>XXI.- Fomentar la integración con la comunidad; y</p>	<p>Las niñas, niños y adolescentes con discapacidad tienen derecho en todo momento a que se les facilite un intérprete o aquellos medios tecnológicos que les permitan obtener información comprensible en los diversos aspectos de la vida cotidiana.</p> <p>Artículo 47.-</p> <p>I al XIX ...</p> <p>XX. Establecer mecanismos para fomentar el uso responsable y seguro de las tecnologías de información y comunicación, así como fortalecer la Infraestructura tecnológica de las escuelas públicas para fomentar la formación científica y tecnológica de las niñas, niños y adolescentes.</p> <p>XXI.- Fomentar la integración con la comunidad y colaborar con el Gobierno Federal en la Instrumentación de medidas para protegerlos de</p>
--	--



Poder Legislativo del
Estado Libre y Soberano de
Tabasco



DIPUTADA JUANA MARÍA ESTHER ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

<p>XXII. Establecer acciones afirmativas que garanticen el acceso y permanencia de niñas y adolescentes embarazadas, que faciliten su reingreso y promuevan su egreso del sistema educativo, una vez concluidos sus estudios.</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>información que atente contra su dignidad, libertad o integridad, en relación con los contenidos de la televisión, radio, cine, video, internet, videojuegos y otros medios de comunicación.</p> <p>XXII. (...)</p> <p>XXII Bis.- El Estado garantizará a niñas, niños y adolescentes su integración a la sociedad de la información y el conocimiento, acorde a los fines establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante una política de inclusión digital universal en condiciones de equidad, asequibilidad, disponibilidad, accesibilidad y calidad; y</p> <p>XXII Ter.- Las madres, padres y quienes</p>
--	--



Poder Legislativo del
Estado Libre y Soberano de
Tabasco



DIPUTADA JUANA MARÍA ESTHER ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

<p>Sin correlativo</p> <p>Las autoridades escolares estatales y municipales de Tabasco, en el ámbito de sus competencias, deberán adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.</p>	<p>tengan a su cargo el cuidado de niñas, niños y adolescentes, instruirán en el conocimiento y uso responsable de las tecnologías de la información y comunicación, y deberán velar para que los riesgos derivados del acceso a tal derecho, no afecten o impidan objetivamente su desarrollo integral, por lo que, en caso de que se vulneren sus derechos, ejercerán las acciones legales y medidas pertinentes para garantizar el interés superior de la niñez.</p> <p>(...)</p>
--	--

En tal virtud y estando facultado el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, de conformidad con lo establecido por el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar Leyes y Decretos para la mejor administración del Estado, se emite y somete a la consideración del Pleno la siguiente iniciativa con proyecto de:



Poder Legislativo del
Estado Libre y Soberano de
Tabasco



DIPUTADA JUANA MARÍA ESTHER ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 12 fracción XIX, y se adiciona la fracción XIX Bis. y un tercer párrafo; se reforma el artículo 47 fracciones XX, XXI y se adicionan las fracciones XXII Bis y XXII Ter. De la **Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco**, para quedar como sigue:

Artículo 12.- (...)

I al XVIII (...)

XIX. Derecho de acceso y **uso seguro del Internet, como medio efectivo para ejercer los derechos** a las tecnologías de la información y comunicación, **educación, salud, esparcimiento, no discriminación, entre otros, de conformidad con el principio de interdependencia en términos de las disposiciones legales.**

XIX Bis. Tienen Derecho a buscar y recibir información siempre y cuando no afecte su desarrollo Psicoemocional y que esté acorde a su grado de desarrollo y madurez.

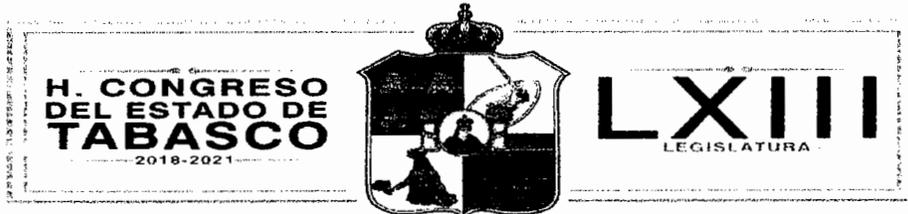
(...)

(...)

Las niñas, niños y adolescentes con discapacidad tienen derecho en todo momento a que se les facilite un intérprete o aquellos medios tecnológicos que les permitan obtener información comprensible en los diversos aspectos de la vida cotidiana.



Poder Legislativo del
Estado Libre y Soberano de
Tabasco



DIPUTADA JUANA MARÍA ESTHER ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Artículo 47. (...)

I al XIX (...)

XX. Establecer mecanismos para fomentar el uso responsable y seguro de las tecnologías de información y comunicación, **así como fortalecer la infraestructura tecnológica de las escuelas públicas para fomentar la formación científica y tecnológica de las niñas, niños y adolescentes.**

XXI.- Fomentar la integración con la comunidad; **y colaborar con el Gobierno Federal en la Instrumentación de medidas para protegerlos de información que atente contra su dignidad, libertad o integridad, en relación con los contenidos de la televisión, radio, cine, video, internet, videojuegos y otros medios de comunicación.**

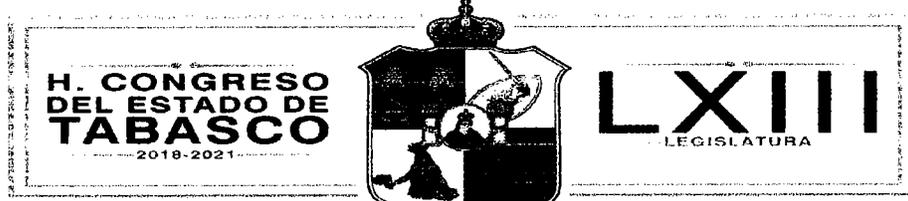
XXII. (...)

XXII Bis. - El Estado garantizará a niñas, niños y adolescentes su integración a la sociedad de la información y el conocimiento, acorde a los fines establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante una política de inclusión digital universal en condiciones de equidad, asequibilidad, disponibilidad, accesibilidad y calidad; y

XXII Ter. - Las madres, padres y quienes tengan a su cargo el cuidado de niñas, niños y adolescentes, instruirán en el conocimiento y uso responsable de las tecnologías de la información y comunicación, y deberán velar para que los



Poder Legislativo del
Estado Libre y Soberano de
Tabasco



DIPUTADA JUANA MARÍA ESTHER ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

riesgos derivados del acceso a tal derecho, no afecten o impidan objetivamente su desarrollo integral, por lo que, en caso de que se vulneren sus derechos, ejercerán las acciones legales y medidas pertinentes para garantizar el interés superior de la niñez.

(...)

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. - Se derogan las disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

Recinto Legislativo del Estado, Villahermosa, Tabasco; 15 de diciembre del 2020.

SOLO EL PUEBLO PUEDE SALVAR AL PUEBLO.

SOLO EL PUEBLO ORGANIZADO PUEDE SALVAR A LA NACIÓN


DIPUTADA JUANA MARÍA ESTHER ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
Fracción Parlamentaria de MORENA